

# Registro Mercantil de Guayaquil

NOTARIA ENCARGADA

0050456

ESCRITURA NÚMERO: 1 8 MAYO 2012

REPERTORIO No. 26980.

REGISTRO Mercantil No. 8761

CESSION DE PARTICIPACIONES

Ver Rolativo  
Guan 129351  
Rolativo 17007

OTORGADO POR: LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD - UGEDEP

A FAVOR DE: EL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD

CUANTIA: \$900,00

REF: 17699-M-70 ✓  
3414-I-93 ✓  
337-PROH-08 ✓

DI: COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves siete de marzo de dos mil doce, ante mí doctora Myriam Villacis Mora, Notaria Suplente, Encargada de la Notaría Décimo Sexta del cantón Quito, según acción de personal número quinientos sesenta y ocho - DNP de fecha treinta de Agosto del dos mil once emitida por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen: por una parte en calidad de CEDENTE, la UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD - UGEDEP, representada en este acto por el doctor Julio Maya Rivadeneira, conforme a la documentación que se agrega como habilitante, y, por otra parte, y en calidad de CESIONARIO, el FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS

Myriam Villacis Mora  
Notaria Suplente



0050457

POE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EL 17 DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, AUSE EL BL. ROBERTO SALESSE INCEBO,  
NOTARIO PUBLICO DE QUITO, EN UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-  
CFN NO MAS IMPUNIDAD (UGEDEP), ACEPTA Y RATIFICA EN SU TORNADO EL CONTENIDO DE LO PRESENTE ESCRITURA  
PUBLICA DE CESION DE DERECHOS CANCELADA EL 07 DE MARZO DEL 2012, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE A LA RENOVACION  
DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA. Y APOYAR AL PATRONO AUTONOMO DEL FIDEICOMISO  
QUE SE ENCUENTRA EN EL LIBRO 59148 DEL REPERTORIO. - COPIA EN UNO DE LOS DEDOS MIL DOCE -

*Dr. Gustavo Amador Delgado*  
REGISTRADO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYACIL (E)

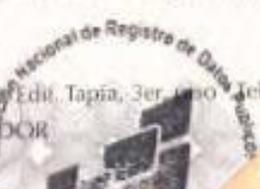
**IMPUNIDAD**, representado en este acto por el economista Héctor Patricio Torres Torres/  
de Apoderado Especial del Gerente General de la Corporación Financiera  
conforme al documento que se agrega. Los comparecientes son de  
ciudad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
edad y legalmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones; a  
identifiqué con su presencia y con la cédula de ciudadanía que me  
presentan cuyas copias adjunto, de lo cual doy fe y dicen: Que celebran el contrato  
que se contiene en la siguiente minuta. **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de  
escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de Cesión de Participaciones sociales  
de la Compañía **INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes  
cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración del presente  
contrato, por una parte, en calidad de **CEDENTE**, la **UNIDAD DE GESTIÓN Y  
EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS  
IMPUNIDAD UGEDEP**, debidamente representada en este acto por el Doctor Julio Maya  
Rivadeneira, a quien para efectos de este contrato se lo denominará **UGEDEP**, o  
simplemente **CEDENTE**; y por otra parte y en calidad de **CESIONARIO**, el  
**FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD**, representado en este acto por el  
economista Héctor Patricio Torres Torres, en calidad de Apoderado Especial del Gerente  
General de la Corporación Financiera Nacional, a quien para efectos de este contrato se  
denominará como el **FIDEICOMISO** o simplemente el **CESIONARIO**. Los comparecientes  
son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de  
Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; y debidamente facultados a  
comparecer en el presente acto por los derechos que representan. **SEGUNDA:**  
**ANTECEDENTES.**- a) Mediante Decreto Ejecutivo Número quinientos cincuenta y tres  
(553), de dieciocho de noviembre de dos mil diez, el Presidente Constitucional de la  
República crea la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso  
**AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD**, que establece el primer inciso de la Décima



Julio Maya Rivadeneira  
Notario  
CANTON QUITO

Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial Número trescientos seis (306) del veinte y dos de octubre de dos mil diez; transfiriendo todos los activos, derechos y competencias que en su momento correspondieron a la Agencia de Garantía de Depósitos y al Ministerio de Finanzas, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo veinte y nueve (29), inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera; **b) La Agencia de Garantía de Depósitos, dentro de sus facultades dictó la Resolución de incautación No. AGD-UIO-GG-2008-26 de treinta y uno de julio de dos mil ocho, mediante la cual se Incautó el cincuenta por ciento (50%) de participaciones de la compañía INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.; y mediante Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-075 de catorce de octubre de dos mil ocho, este porcentaje de participaciones fue declarado como de real propiedad de los ex accionistas de Filanbanco S.A.; razón por la cual pasó a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos;** **c) El Fideicomiso Mercantil AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, fue constituido mediante Escritura Pública de diecinueve de marzo de dos mil nueve, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez; con la finalidad de que todos los bienes incautados y declarados en Real Propiedad de la AGD o su sucesor en derecho, en el presente caso la UGEDEP, sean aportados a su patrimonio autónomo, de acuerdo a lo establecido en el último inciso del Artículo veinte y nueve (29) de la Ley de Reordenamiento en materia económica, tributario financiera;** **d) Mediante Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA., legalmente realizada el día doce de enero de dos mil doce; en forma unánime, el capital social de la compañía resolvió: "Autorizar a la UGEDEP, la Transferencia de participaciones sociales de su propiedad, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del paquete de participaciones de INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA", con un valor nominal de VEINTE centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; es decir cuatro mil quinientos participaciones, "a fin de que sean aportadas al patrimonio autónomo del**

Notario Villafraze Mora  
Cantón Quito



17.500  
No. 817243

0050459

Fideicomiso Mercantil AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD". **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y APOORTE AL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD.** - Con los antecedentes expuestos, la UGEDEP CEDE, a favor del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, un total de CUATRO MIL QUINIENTAS participaciones de la compañía INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA., con un valor nominal de VEINTE centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; realizando esta transferencia de participaciones, a manera de aporte al patrimonio autónomo del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, de la forma establecida en el Artículo ciento diez (110) de la Ley de Mercado de Valores, y con todos los derechos inherentes a las mismas, es decir involucran los derechos que puedan corresponder a sus respectivas participaciones, reservas por revalorización del patrimonio, superávit, y cualquier otro concepto, de tal manera que la Cedente al enajenar las participaciones lo hace con todos sus derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse nada para sí. La presente cesión de participaciones se la realiza a título de Fideicomiso Mercantil por lo tanto no es oneroso ni gratuito, de acuerdo a lo que establece el Artículo ciento trece (113) de la Ley de Mercado de Valores. La transferencia a título de Fideicomiso Mercantil del paquete de participaciones referido, no es onerosa ni gratuita, ya que no determina un provecho económico; por lo cual se estará a lo dispuesto al Artículo ciento trece (113) de la Ley de Mercado de Valores. **-CUARTA: EFECTOS DE LA CESION.-** Como consecuencia de la cesión de participaciones que se celebra a través del presente instrumento, el capital social de la Compañía Industrial Shulk Cia. Ltda., queda distribuido de la siguiente manera: Predial e inversiones Jorge Elias S.A., propietaria de cuatro mil quinientas participaciones de un valor nominal de veinte centavos de dólar cada una, y Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, propietaria de cuatro mil quinientas participaciones de un valor nominal de veinte centavos de dólar cada una. **- QUINTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.-** La CFN en calidad de Fiduciaria, queda debidamente autorizada a realizar las gestiones pertinentes, a fin de que en la present



K  
9

X

Registro Mercantil de Guayaquil  
NOTARIA ENCARGADA

CC50460

N DE  
DEL  
tos, la  
DAD.  
RIAL  
stados  
era de  
de la  
y con  
uedan  
orno.  
ar las  
: nada  
cantil,  
i trece  
rcantil  
tra un  
) de la  
Como  
esente  
ibuido  
no mil  
na, y,  
ientav  
NTA:  
queda  
esente

escritura pública de cesión de participaciones, se sienta la razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. SEXTA: ACEPTACION.- Las partes, manifiestan que aceptan el total e íntegro contenido del presente contrato, por así convenir a la voluntad e interés de las partes, sin lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Julio Maya Rivadeneira, con matrícula profesional número mil trescientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la cual los contratantes la ratifican y aceptan en todas sus partes.- Leída esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí la Notaria, en unidad de acto, se ratifican, y firman con la suscrita Notaria de todo lo cual doy fe.- Enmendado/SEXTA/Vale.-

*[Handwritten signature of Dr. Julio Maya Rivadeneira]*

Dr. JULIO MAYA RIVADENEIRA

NOTARIA SUPLENTE ENCARGADA DECIMO SEXTA  
CANTON QUITO

1702801760

*[Handwritten signature of Econ. Hector Patricio Torres Torres]*

ECON. HECTOR PATRICIO TORRES TORRES

1706203075

NOTARIA SUPLENTE ENCARGADA DECIMO SEXTA  
CANTON QUITO

*[Handwritten signature]*  
DRA. MIRIAM VILLACIS MORA  
NOTARIA SUPLENTE,  
ENCARGADA  
DECIMO SEXTA  
QUITO-ECUADOR

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos  
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

0050461



N° 553

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

- QUE la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 147, numerales 5 y 6, establece como atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, entre otras, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación;
- QUE el segundo inciso de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, dispone que: *"La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas"*;
- QUE el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre de 2010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la publicación de la presente Ley a la Unidad de gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;
- QUE el tercer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código *ibidem*, dispone que en todos los fideicomisos en los que la ex - AGD fue constituyente y/o beneficiaria, los plazos o condiciones con valor de plazo que constan en los contratos de fideicomiso que estableció o mantuvo la ex AGD y que fueron traspasados al Ministerio de Finanzas se declaran vencidos, y el Ministerio de Finanzas procederá a entregar los activos, bienes y derechos constantes en dichos contratos a la unidad de gestión y ejecución del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD;
- QUE con Acuerdo Ministerial No. 281 de 22 de octubre de 2010, el Ministro de Finanzas acuerda ratificar la disposición contenida en la Décima Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone la notificación a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador, Registradores de la Propiedad, Registradores Mercantiles, Bolsa de Valores de Quito, Bolsa de Valores de Guayaquil y



N° 553

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

demás entidades públicas y privadas que sean menester para cabal cumplimiento del referido acuerdo;

Que mediante oficio No. MF-DM-2010-5231 de fecha 15 de noviembre de 2010, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con el numeral 15 del Artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, emitió dictamen favorable para la creación de la Unidad de Gestión y Ejecución del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren el artículo 147, numerales 5 y 6, de la Constitución de la República del Ecuador, y la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Créase la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD.

La Unidad se registrará por la misma estructura aprobada y a la que ha estado sujeta la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD, creada por el Ministerio de Finanzas mediante Acuerdo Ministerial No. 049, publicado en el Registro Oficial No. 156 de 23 de marzo de 2010.

**Art. 2.-** El Presidente de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN-NO-MAS IMPUNIDAD, en su calidad de delegado del Presidente de la República a la misma, dirigirá y representará legalmente a la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD, la que en lo sucesivo sucederá al Ministerio de Finanzas y la ex AGD en su condición de constituyente y beneficiario del dicho fideicomiso. El representante de la Unidad reportará directamente a la Presidencia de la República.

**Art. 3.-** Transfíranse todos las atribuciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD a la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD.

**Art. 4.-** El personal que se encuentra laborando en la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD será incorporado a la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD, previa evaluación y valoración de las posiciones, de conformidad con la ley.



N° 827241



0050463



N° 553

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

En caso de existir cargos innecesarios, el representante legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD podrá aplicar un proceso de supresión de puestos, para lo cual, observará las normas contenidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y otras normas técnicas aplicables expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales.

**Art. 5.-** Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos vinculados con la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD serán asumidos por la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD

**Art. 6.-** La Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Administrar los activos y derechos de la ex AGD transferidos por el Ministerio de Finanzas con Acuerdo Ministerial No. 281 de 22 de octubre de 2010
2. Emitir políticas e instructivos para la administración de los activos y demás operaciones;
3. Aprobar su Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos;
4. Emitir copias, certificados de pagos, recuperaciones y comunicaciones;
5. Ejercer la acción coactiva de acuerdo a la normativa legal vigente;
6. Dirigir y evaluar el desarrollo de actividades de las direcciones bajo su responsabilidad;
7. Informar sobre su gestión al Presidente de la República;
8. Realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones de conformidad con el Art. 3 del Mandato Constituyente Nro. 13 y el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Area Tributario Financiera; y,
9. Las demás que le sean asignadas, por parte del Presidente de la República.

**Art. 7.-** El Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, con sus propios recursos, realizará todos los actos de administración financiera necesarios para la adecuada gestión inicial de la Unidad y de las empresas bajo control de ésta durante el ejercicio presupuestario vigente y hasta la autorización del respectivo presupuesto del año 2011.

# Registro Mercantil de Guayaquil

SECRETARÍA  
GENERAL

UCEDEP

0050464

N° 553

**RAFAEL CORREA DELGADO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

El Ministerio de Finanzas asignará los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento de la Unidad.

**Disposición Final.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Finanzas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito a 18 de noviembre de 2010

Rafael Correa Delgado  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

ENCARGADO DEL REGISTRO  
CANTÓN QUITO



N° 827240

0050465

Es fiel copia de su original en cuatro fojas útiles. - LO CERTIFICO

Quito, a 1 de abril de 2011



Abg. OSCAR PICO SOLÓRZANO  
Subsecretario Nacional de la Administración Pública



CERTIFICO: QUE ES COMPILSA AUTENTICA DE LA COPIA CERTIFICADA

SECRETARIA GENERAL

Abg. AIREYA GUTIERREZ LOPEZ

SECRETARIA GENERAL  
UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO

Por  
Ac

## RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2008-26

CARLOS BRAVO MACÍAS  
GERENTE GENERAL DE LA  
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

### CONSIDERANDO:

Que, dentro de la resolución administrativa No. AGD-UIO-GG-2008-12 expedida en julio 8 de 2008, en el artículo 2 se omitió el hacer constar paquetes accionarios y otros bienes que se hallan inmersos dentro de lo que estipula el artículo 29 reformado de la ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera; y,

En ejercicio de las facultades legales y en cumplimiento de la disposición señalada,

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Incorporar en la parte que corresponda de la antes citada resolución de incautación, los paquetes accionarios que constan a nombre de los ex accionistas y/o sus empresas vinculadas en las siguientes compañías:

- AGRICOLA CHIMBORAZO S.A. (CHIMSA S.A.);
- AGRICOLA LA NORTEÑA S.A. (AGRINOR);
- AGRÍCOLA LAS MERCEDES SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS;
- AGROFRUT S.A.;
- AMERICAVISION S.A.;
- ANTIFIDIS S.A.;
- AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A.;
- AUTOMOTORES DE FRANCIA C.A. AUTOFRANCIA C.A.;
- BAGNO S.A.;
- CAMARONERAS KILSON S.A.;
- CASA HAYDEE C. LTDA.;
- CAYMAN INTERNACIONAL EXPLORATION COMPANY S.A.;
- CIPLOCHE S.A.;
- COMERCIAL MORLAN CIA. LTDA.;
- COMPAÑIA DIFASET S.A.;
- COMPAÑIA GRANUIT.;
- CORRUGADORA DEL PACÍFICO S.A. CORRUPAC.;
- CONSTRUCTORA ZURICH.;
- DEPARTUR TURISMO Y APARTAMENTOS S.A.;
- DETRADE S.A.;
- ECUAMAR S.A.;
- EDITORIAL MINOTAURO S.A.;
- EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A.;
- EDUCACION Y CULTURA EDUCULTURA S.A.;
- EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO S.A.;
- ELECTROQUIL S.A.;

Nota  
CANTON QUITO



Portugal y Av. República de El Salvador, Edif. Plaza Real, Mezanine - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador

Av. Quito 713 y Iero de Mayo, Edif. Torres del Parque, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador

Dirección Nacional de Registro de Marcas y Patentes

Nº 827289

0050467



**AGD**

AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

- EMPRESA DE TELEVISIÓN COSMOVISION S.A.;
- FINAMERICA S.A.;
- GANADERA LOS JANEIROS HARB, PANCHANA Y COMPAÑIA;
- GOLTRADE S.A.;
- INCORI S.A.;
- INDUAUTO S.A.;
- INDULANA S.A.;
- INDUSTRIAL FIBRABAN;
- INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.;
- INMOBILIARIA CANALES ASOCIADOS DEL ECUADOR S.A. INCATEVSA;
- INMOBILIARIA DEL PACIFICO, IMPACSA S.A.;
- INMOBILIARIA ESASA C.A.;
- JOSDA S.A.;
- LA INTERNACIONAL S.A.;
- LATINCOM S.A.;
- LUMBAQUI OIL LTD.
- MANIRO S.A.;
- MANUFACTURAS NACIONALES CIA LTDA. MANACOLI;
- MAXIGRAF S.A.;
- MAYOBRA S.A.;
- NAPIER S.A.;
- ORGANIZACIÓN COMPAÑIA ANONIMA;
- PISCICOLA SAN ANDRES S.A. ANDRESA;
- POLDER S.A.;
- PREDIAL DE LA PENINSULA S.A.
- SERVICIOS AEREOS NACIONALES S.A. SAN;
- SERVIENTREGA ECUADOR S.A.;
- SOCIEDAD ECUATORIANA DE BIOTECNOLOGIA SEBIOCA C.A.;
- SVU SOCIEDAD VERIFICADORA UNIVERSAL S.A.;
- TABACALERA ANDINA S.A. (TANASA);
- TECNICA LASER TECLAS S.A.;
- VENSESA VENTAS Y SERVICIOS S.A.

Para tal efecto, ofíciase a los representantes legales de cada una de las compañías antes mencionadas, al señor Superintendente de Compañías, y a los señores Registradores Mercantiles correspondientes, para la aplicación y cumplimiento inmediato de esta resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Dispongo incautar la aeronave CESSNA Conquest II, matrícula N59RT.

Quito, DM, 31 de Julio de 2008.



GERENTE GENERAL

AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS



# Registro Mercantil de Guayaquil

0050468

En virtud de la facultad conferida en el numeral 3 del Art. 18 de la Ley Orgánica, por la que las copias de los documentos presentados en los juicios...

Fecha: 28 JUL 2012

*[Handwritten signature]*



QUE ES COMPULSA AUTÉNTICA

28-JUL-2012

*[Handwritten signature]*

**DRA. ELENA PINÓS MORA**

SECRETARÍA GENERAL  
IMPARTIR JUICIALES Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO  
AUTÓNOMO DEL CANTÓN MÁS IMPUNIDAD - IGOPEP

*[Handwritten text]*  
CANTÓN QUITO

Ecuador  
Ecuador



Nº 827288



Mercantiles que corresponda, la Dirección General de la Marina Mercante y el Litoral y más instituciones públicas y privadas que sean del caso según la situación jurídica de cada bien, tomen nota en sus respectivos registros de la transferencia de dominio de los bienes antes indicados a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos, para los fines de ley pertinentes." informe que se lo acoge en su integridad.

En uso de sus atribuciones legales:

### RESUELVE

Art. 1- Que las compañías, paquetes accionarios y bienes cuyo listado consta a continuación son de real propiedad de los ex accionistas de Filanbanco S.A.:

#### COMPAÑIAS

- AGRATE S.A.;
- AGRIBU S.A.;
- AGRICOLA AGRIMIOSA S.A.;
- AGRICOLA ANDAOBAN S.A.;
- AGRICOLA BARRILETE BARRILESA S.A.;
- AGRICOLA BELLADONA S.A.;
- AGRICOLA E INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A. (AIPSA);
- AGRICOLA EL JILGUERO S.A. AGRIJIL;
- AGRICOLA GARRAPERO S.A.;
- AGRICOLA GEOFLORA S.A.;
- AGRICOLA GUAJALA S.A.;
- AGRICOLA JORAPA S.A.;
- AGRICOLA JOVITA S.A. JOVITASA;
- AGRICOLA LA LLANURA S.A. LALLANU;
- AGRICOLA LAS PALMERAS S.A. AGRILAPA;
- AGRICOLA LAS PIÑAS S.A. PIÑASA;
- AGRICOLA LAS UVAS S.A. UVASA;
- AGRICOLA LAS VELETAS S.A. LAVELE;
- AGRICOLA SAN ALEJANDRO SOCIEDAD ANONIMA;
- AGRICOLA SURUCUA S.A.;
- AGRIPOL S.A.;
- AGROBAG S.A.;
- AMEREXSA S.A.;
- ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION "PROTAGONISTAS DE TELENOVELAS";
- ASTILLERO Y MARINA S.A. ASMAR;
- AZLEAS S.A.;
- BASOLI S.A.;
- BIBLOXA S.A.;
- BIOVITRO S.A.;
- BRISACORP S.A.;
- CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION C.A. CANAL 10 CETV.;
- CADENA HOTELERA HOTELCA C.A.;
- CALUA S.A.;
- CASARONERA BARBOSA S.A.;
- CAMPOCORP S.A.;
- CAPRESA COMPANIA ANONIMA PREDIAL S.A.;
- CARINCO S.A.;
- CEILA CONSTRUCCIONES E INDUSTRIA LOS ANDES S.A.;



0050471



- CENTROCORP S.A.;
- COAMESA C.A.;
- COBIRASA COMPAÑIA DE BIENES RAICES S.A.;
- CODECARGA, COMPAÑIA MINERA S.A.;
- COMERCIAL FERIACORP S.A.;
- COMERCIAL TERRATEC S.A.;
- COMERCIAL URIMET S.A.;
- COMPAÑIA AEREA AEREO EXPRESO S.A. COMARPREX;
- COMPAÑIA ECUATORIANA DE PAVIMENTOS S.A. CEPA;
- COMPAÑIA MINERA GRIBIPE S.A.;
- COMPAÑIA MINERA MENDEZ S.A.;
- INTRAL INTERNACIONAL DE VALORES S.A.;
- COMPISA COMPAÑIA INMOBILIARIA S.A.;
- COMPRACORP S.A.;
- CONSORCIO INDUSTRIAL ARCIBLOC SOCIEDAD ANONIMA;
- CONSTRUFIL S.A.;
- CONSTRUGUA S.A.;
- CORIO S.A.;
- CORPOFAX S.A.;
- COYDESA COMERCIO Y DESARROLLO S.A.;
- CREART CIA LTDA.;
- DATARIA C. A.;
- DAVIMARIS S.A.;
- DECAREA S. A.;
- DEMOCORP S.A.;
- DISOPONI S.A.;
- DISPENSA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE ENSERES S.A.;
- DOCECORP S.A.;
- DUMASI S.A.;
- ECUDOS S.A.;
- EICA EMILIO ISAIAS COMPAÑIA ANONIMA DE COMERCIO;
- ELECTRO IMPORSA S.A.;
- ELIMINATORIAS AL MUNDIAL DE FUTBOL DOS MIL DIEZ;
- EMPRESA EDITORA ECUATORIANA EDECA C.A.;
- ENTREVIAS S.A.;
- EQUICORP S.A.;
- EXPORTROP S.A.;
- FABRICA DE MOSAICOS DIAMANTE S.A.;
- FABRIEQUIPOS C.A.;
- FALERBE S.A.;
- FARAONE S.A.;
- FIDEICOMISO ECUDOS;
- FIDEICOMISO FOD - DOS;
- FILANVALORES S.A.;
- FUMIGACIONES AEREAS DE CICLO CORTO FACICO S.A.;
- GALAPAGUITOS COMPAÑIA ECUATORIANA DE FRUTAS, GALAXFRUTA S.A.;
- GAMABAX S.A.;
- GAMACORP S.A.;
- GELI C.A.;
- GIGANET S.A.;
- GISE DESMOTADORES ASOCIADOS S. A.;
- HARTIGI S.A.;
- HILBACK S.A.;



# Registro Mercantil de Guayaquil

0050474



- INDUEQUIPOS S.A.;
- INDUGRESO INDUSTRIAL PROGRESO S.A.;
- INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA CINCO R SOCIEDAD ANONIMA.;
- INDUSTRIAL DON JUAN INDOJUSA S.A.;
- INFORDATOS S.A.;
- INGSA INGENIO LA TRONCAL S.A.
- INMOBILIARIA BALEN S.A.;
- INMOBILIARIA CHIMBORAZO SOCIEDAD ANONIMA.;
- INMOBILIARIA DEL CENTRO INMOCENTRO S.A.;
- INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S.A.;
- INMOBILIARIA ERLASA S.A.;
- INMOBILIARIA ESMASA C.A.;
- INMOBILIARIA HOLSANTI S.A.;
- INMOBILIARIA RIDAS S.A.;
- INTERCONTINENTAL DE MATERIALES I.M.C. COMPAÑIA ANONIMA.;
- INVERSEPA S.A.;
- INVERSIONAL S.A.;
- INVERSIONES URBANAS C.A.;
- INVERSIONES Y PROMOCIONES INFOCIA S.A.;
- INVERTRIC S.A.;
- IVDETI C.A.;
- IVERVOLCA C.A.;
- JOCAL S.A.;
- JUFADSAT C.A.;
- JUGOM S.A.;
- JUTRUJI S.A.;
- KIDER S.A.;
- KOCU S.A.;
- KRAMEL S.A.;
- KURLAT S.A.;
- LAMIPER S.A.;
- LANTAGASA S.A.;
- LARVACORP S.A.;
- LIMBOZA S.A.;
- LITO-AUTOMATICA LIATOCA C.A.;
- LOIRA S.A.;
- LOS POTREROS BAJOS (POBASA) S.A.;
- LOTUSCORP S.A.;
- MARINTECO S.A.;
- MARIVA S.A.;
- MATEUS PRODUCTIONS S.A. PRODMATEUS.;
- MAYRESA MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.;
- MERCANTIL URBANA S.A.;
- METROECONOMIC S.A.;
- METROMOVIL.COM S.A.;
- MILADEL S.A.;
- MCGI C.A.;
- MONZACORP S.A.;
- MULTIAQUA S.A.;
- MULTITRANS S.A.;
- NAVIERA CONTINENTAL NAVICON C.A.;
- NORVIVIENDAS S.A.;
- NOTICIN CENTRO DE INFORMACION Y NOTICIAS S.A.;



*[Handwritten signature]*  
CARRERA 10  
CARRERA 10



Nº 827238

0050473

**AGD**

AGENCIA DE GARANTIA DE DEPÓSITOS

- NOTIDIEZ NOTECA C.A.;
- PERSONAGIL S.A.;
- PICORASA S.A.;
- PREDIAL E INVERSIONISTA DEL ESTERO S.A.;
- PREDIAL E INVERSIONISTA ESCOBEDO S.A.;
- PREDIAL E INVERSIONISTA LUZ DE AMERICA.;
- PREDIAL EL CAMINO S.A.;
- PREDIAL ELIZABETH S.A.;
- PREDIAL INMOBILIARIA CAMPO DE TRIGO TRIGALSA S.A.;
- PREDIOS E INVERSIONES LOS CIPRESES C. A.;
- PREDIOS ECUATORIANOS S.A. PESA.;
- PREDIOS Y COMERCIO S.A. (PREYCO).;
- PREINDIANA, PREDIAL INDUSTRIAL S.A.;
- PREINMOSA PREDIAL INMOBILIARIA S.A.;
- PRESDOMINSA, PREDIAL SANTO DOMINGO SOCIEDAD ANONIMA.;
- PRISROD S.A.;
- PRODUCTORA DE MARISCOS ISABEL C. LTDA.;
- RADIO DIFUSORA DEL PACIFICO S.A. RAPASA.;
- RAPISERVICIOS S. A.;
- REKINSA S.A.;
- RENIGEN S.A.;
- REY COLA RECOSA S.A.;
- RICCACAN S.A.;
- ROCAFUERTE SEGUROS S.A.;
- ROVERELLA S.A.;
- SAPREIN PREDIAL INMOBILIARIA S.A.;
- SERLAT, SERVICIOS LATINOAMERICANOS S.A.;
- SICREIM S.A.;
- SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL EICA S.A.;
- SULCOR S.A.;
- SUONO S.A.;
- SVU OPERADOR DE TERMINALES S.A.;
- TELECOMUNICACIONES PERSONALES S.A. (TELEPERSON).;
- TERRAFINSA S.A.;
- TORNASA S.A.;
- TRACTORES Y MAQUINARIAS AGRICOLAS TRACMASA S.A.;
- TRADEGRUP S.A.;
- TRALEE S.A.;
- TRANSPRODUC S.A.;
- UTILIDAD Y MANDATO S.A. UTIMAS.;
- VITROECUADOR S.A.;
- CABLEVISION S.A.;
- EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A.;
- ORGANIZACIÓN RADIAL C.A.;
- RADIO BOLIVAR S.A.;
- COMUNICACIONES MULTIPLES S.A. MULTICOM.;
- PROEMPRES PROMOCIONES EMPRESARIALES S.A.;
- EQUINOXCORP S.A.;
- AGRICOLA AGRIFLORSA S.A.;
- COMPAÑIA BANATEL S.A.;
- BROXCEL S.A.;
- DEFAXCORZA S.A.;

PAQUETES A

- AGRIC
- AGRIC
- AGRIC
- AMER
- ANTIF
- AUTOI
- BAGNI
- CASA
- CIPLO
- COMEJ
- COMP
- COMP
- CORR
- CONST
- DEPAR
- DETRAI
- ECUAM
- EDITOR
- EDUCAI
- EL CLUI
- EMPRE
- FINAME
- INDUSTRI
- INMOBIL
- INMOBIL
- INMOBIL
- JOSDA S
- LATINCO
- MANIRO
- MANUFA
- MAYOER
- NAPIER E
- PSCICOL
- POLDER
- PREDIAL
- SERVICIO
- SVU SOCI
- TECNICA
- VENSESA

CCS PESQUE

- PATRICIA
- ANDREA
- MARIELLA





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

BOLETES ACCIONARIOS

- AGRICOLA CHIMBORAZO S.A. (CHIMSA S.A.);
- AGRICOLA LA NORTEÑA S.A. (AGRINOR);
- AGRICOLA LAS MERCEDES SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS;
- AMERICAVISION S.A.
- ANTIFIDIS S.A.
- AUTOMOTORES DE FRANCIA COMPAÑIA ANONIMA AUTOFRANCIA C.A.;
- BAGNO S.A.
- CASA HAYDEE C. LTDA.
- CIPLOCHE S.A.
- COMERCIAL MORLAN CIA. LTDA.
- COMPAÑIA DIFASET S.A.
- COMPAÑIA GRAUNIT.
- CORRUGADORA DEL PACIFICO S.A. CORRUPAC;
- CONSTRUCTURA ZURICH;
- DEPARTUR TURISMO Y APARTAMENTOS S.A.;
- DETRADE S.A.
- ECUAMAR S.A.
- EDITORIAL MINOTAURO S.A.
- EDUCACION Y CULTURA EDUCULTURA S.A.;
- EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO S.A.
- EMPRESA DE TELEVISION COSMOVISION S.A.
- FINAMERICA S.A.
- INDUSTRIAL FIBRABAN S.A.
- INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.
- INMOBILIARIA CANALES ASOCIADOS DEL ECUADOR S.A. INCATEVSA;
- INMOBILIARIA DEL PACIFICO, IMPACSA S.A.;
- INMOBILIARIA ESASA C.A.;
- JOSDA S.A.
- LATINCOM S.A.
- MANRO S.A.
- MANUFACTURAS NACIONALES CIA. LTDA. MANACOLI;
- MAYOBRA S.A.
- NAPIER S.A.
- PISCICOLA SAN ANDRES S.A. ANDRESA;
- POLDER S.A.
- PREDIAL DE LA PENINSULA S.A.;
- SERVICIOS AEREOS NACIONALES S.A. SAN
- SVU SOCIEDAD VERIFICADORA UNIVERSAL S.A.;
- TECNICA LASER TECLAS S.A.;
- VENSESA VENTAS Y SERVICIOS S.A.;

ES PESQUEROS

- PATRICIA Matricula: P-00-00-766
- ANDREA Matricula: P-00-00-532
- MARIELLA Matricula: P-00-00-759

SECRETARIA DE REGISTRO  
CANTON QUITO



Registro Mercantil de Guayaquil  
Nº 827

CC50475



**YATES**

- AMNESIA Matricula: TN-00-00458
- NUNCA MÁS Matricula: TN-00-00419

Art. 2.- Para los efectos contemplados en el artículo siguiente se dispone levantar todas las medidas cautelares que pesan sobre las compañías, paquetes accionarios y bienes detallados en esta resolución.

Art. 3.- Disponer, una vez que los bienes materia de esta resolución han pasado a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera en concordancia con lo determinado en el párrafo final del artículo 15 del Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD, que los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles que corresponda, la Dirección General de la Marina Mercante y el Litoral, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil y más instituciones públicas y privadas que sean del caso según la situación jurídica de cada bien, tomen nota en sus respectivos registros de esta transferencia de dominio a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos, para los fines de ley pertinentes.

Art. 4.- Remitir copia certificada de la presente a las instituciones a que se refiere el artículo 3 de esta resolución y a la Superintendencia de Compañías y de Bancos y Seguros para los fines legales pertinentes.

Art. 5.- Disponer se realice el avalúo de las compañías, paquetes accionarios y bienes detallados en el artículo 1 de esta resolución

Quito, 14 de octubre de 2008

Dr. Carlos Bravo Macias  
**GERENTE GENERAL**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

**CERTIFICO.-** Que la presente resolución fue expedida por el señor doctor Carlos Bravo Macias Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos.

Quito, 14 de octubre de 2008

Dr. Wilson Guevara Pazmiño  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**



**CERTIFICO: QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL**  
QUITO, 14 de octubre de 2008  
*M. Carvajal*  
AB/MIREYA GUTIERREZ LOPEZ  
SECRETARIA GENERAL  
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL DERECHO PÚBLICO  
(UGEDEP) AGD (UN NO MÁS INJUSTICIA)

Que, de Se si vigé plazo derech ley de ejercid

Que el el Mini derech

Que el Planifici oficial l compet Disposic pesarán del Fide correspo

Que, me Finanzas Orgánico Superinte del Ecuat de Quito menester

Que, me med Unidad de RESPONDA



0050476

UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO  
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD

RESOLUCION No. 87-UGEDEP- 2011

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA**  
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO  
PÚBLICO  
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

**CONSIDERANDO:**

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá la vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 del 22 de octubre de 2010, el Ministro de Finanzas acuerda ratificar la disposición contenida en la Décima Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone la notificación a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador, Registradores de la Propiedad, Registradores Mercantiles, Bolsa de Valores de Quito, Bolsa de Valores de Guayaquil y demás entidades públicas y privadas que sean necesarias para el cabal cumplimiento del referido Acuerdo;

Que, mediante decreto ejecutivo No. 553 de fecha 18 de Noviembre de 2010 se crea la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD;



**D**

UNIDAD DE DEPOSITOS

las  
dos

cos  
del  
no  
vo  
es  
je  
le  
in  
io

3  
5

A DEL ORIGINAL

CLONCE  
Ejecutivo  
No. 553/10



Nº 827234



**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público  
Fidcomiso AGD - CFN NO MAS IMPUNIDAD

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de la presente fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP;

Que, el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, promulgada en el Registro Oficial No. 349 del 31 de diciembre de 1993, establece: "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones."

Que, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, promulgada en el Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, señala: "Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa"; regulando así la delegación de las facultades de la máxima autoridad para la suscripción de contratos a funcionarios o empleados de la entidad.

Que, el Art. 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, promulgado en el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, establece: "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúan como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Que, el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: "La Delegación de Atribuciones.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial".

Que, mediante Resolución No. 14-UGEDEP0-2011 de 17 de febrero del 2011, el Ec. Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la Unidad de Gestión

y E  
UG  
que  
de  
ges  
den  
Jud  
Jud  
Del  
Fide  
des  
facu

En e

Art.  
en s  
Unid  
IMPL  
UGE

CON  
que  
Dere  
proce  
entid  
la mie  
como  
tribu  
vigen

Art. :  
repres  
Públic  
comp

a)

Handwritten text: "Pedro Delgado Campaña" and "Representante Legal de la Unidad de Gestión".

0050478

y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, en el Artículo 2 resolvió: "Delegar al doctor Julio Cesar Maya Rivadeneira, para que en nombre y representación del Representante de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, realice todas las gestiones para la solución de conflictos de índole administrativo que pueda suscitarse dentro del giro de las actividades propias de la Unidad"; artículo 3: "Conceder Procuración Judicial al doctor Julio Cesar Maya Rivadeneira, para que represente en todo proceso judicial a nivel nacional, cualquiera sea su naturaleza, iniciado en contra del señor Pedro Delgado Campaña o de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, siempre que estén relacionadas con el desempeño de las actividades de la Unidad, para lo cual queda investido de todas las facultades establecidas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil vigente."

En ejercicio de las facultades que la confiere la Ley y el Reglamento respectivo:

### RESUELVE:

**Art. 1.- RATIFICAR** todo lo actuado por parte del Doctor Julio Cesar Maya Rivadeneira, en sus calidades de Procurador Judicial y de Delegado en el ámbito administrativo de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, en cumplimiento de lo resuelto en la Resolución No. 14- UGEDEP-2011 de 17 de febrero del 2011.

**CONCEDER** Procuración Judicial a favor del Doctor Julio César Maya Rivadeneira, para que represente judicial y extrajudicialmente a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN No Mas Impunidad, UGEDEP, en todo proceso a nivel nacional, cualquiera sea su naturaleza, ya sea iniciado en contra de la entidad y/o del señor Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la misma, siempre que estén relacionadas con el desempeño de las funciones del suscrito como máxima autoridad de la entidad, para lo cual el queda investido de todas las atribuciones y facultades establecidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil vigente.

**Art. 2.- DELEGAR** al Doctor Julio Cesar Maya Rivadeneira para que en nombre y representación del Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN No Mas Impunidad, UGEDEP, y dentro de sus propias competencias, ejecute las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Dirigir, autorizar y supervisar procedimientos precontractuales; adjudicar procedimientos de contratación; celebrar contratos y supervisar la fase de ejecución contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y de Régimen Especial, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento de aplicación y demás Resoluciones del INCOP.

Presidir, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, las comisiones técnicas de contrataciones de obras, adquisición de bienes y prestación de

0050479



**UGEDEP**

Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público

Polvorón 400 - QUITO

servicios, incluidos los de consultoría y Régimen Especial, de acuerdo con los procedimientos legales vigentes.

- c) Actuar en calidad de ordenador de gasto en la adquisición de bienes y prestación de servicios, ejecución de obras, incluidos los de consultoría, dentro de su competencia.
- d) Autorizar la contratación de personal en servicios ocasionales y suscribir los respectivos contratos, así como convocar a concurso público de mérito y oposición, realizar el proceso de selección de personal de acuerdo a las leyes vigentes y suscribir los respectivos nombramientos del personal seleccionado; esta autorización sin perjuicio de las facultades que para el efecto tiene el Representante Legal de la entidad.

**Art. 3.-** Las contrataciones de ínfima cuantía se sujetarán a lo establecido en el Art. 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 4.-** Déjese sin efecto la Resolución No. 14-UGEDEP-2011 de 17 de febrero del 2011.

**Art. 5.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, al primer (1) día del mes de septiembre de 2011.

**Pedro Delgado Campaña**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO**  
**REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 01 de septiembre del 2011, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

**Dra. Mireya Gutiérrez López**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO**  
**FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

CERTIFICO: QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL  
QUITO, 25-09-2011

.....  
**DRA. ELENA PINOS MORA**  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO  
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP





0050481

# Colegio de Notarios de Pichincha

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS  
DEL SECTOR PUBLICO Nro. 065-2012-02-27

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República de Ecuador, el día de hoy lunes veinte y siete de febrero del dos mil doce; yo Dr. Fernando Arregui Aguirre Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE DESARROLLO URBANO DE QUITO EPMDUQ - COMPAÑIA TECSULT INTERNATIONAL LIMITEE	20	\$ 623,119.94
INSTITUTO METROPOLITANO CDE PATRIMONIO - ASOCIACIÓN ARROYO OTOYA CONSTRUCCIONES E INGENIERO JORGE ANIBAL GALLO ARROYO	6	\$ 289,660.32
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - CECILIA AVELINA ARGUELLO SALAZAR -	12	\$ 10,549.95
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGS-CFN NO MÁS IMPUNIDAD UGEDEP - FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD	16	INDETERMINADA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - EDWIN WUILLAN COLLAGUAZO RIVERA OY OTROS	36	INDETERMINADA

X  X

DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE  
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA

AC  
DE  
DE

En  
ubic  
Ball  
"IN  
soci  
repr  
part  
Fide  
May  
part  
Pres

Los  
teno  
punt  
Tra  
Eje  
equ  
CIA

Pres  
Inge

La I  
cum  
Insti  
día -  
Ges  
IMI  
IND  
Aut  
May  
de t  
IMP  
nim  
de .  
resp  
com  
parti  
auto  
necé  
de i  
estad  
de l  
auto  
ordi

Not 16

# Registro Mercantil de Guayaquil

150487

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 12 DE ENERO DEL 2012.

En Guayaquil, a doce días del mes de Enero del 2012, a las 11 horas, en la oficina ubicada en el tercer piso del edificio signado con el No. 2507 de la calle Clemente Ballén, se reúnen y constituyen en Junta General los Socios de la compañía "INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.", quienes representan las 9000 participaciones sociales de VEINTE centavos de dólar cada una, Predial e Inversiones Jorge Elías S.A., representada por el Ingeniero Jorge Yunes Dahik, Gerente, propietaria de 4500 participaciones; y, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, representada por el Doctor Julio Maya Rivadeneira, delegado del titular de la UGEDEP, propietaria de 4500 participaciones. Concorre además la señora María de Lourdes Andrade de Yunes, Presidenta.

Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta Universal al tenor de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías para conocer el siguiente punto único del orden del día, sobre cuyos puntos están unánimes de acuerdo a tratar: 1) **Transferencia de participaciones sociales de propiedad de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, equivalentes al 50% del paquete de participaciones de INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**

Preside la sesión señora María de Lourdes Andrade de Yunes y actúa en la secretaría Ingeniero Jorge Yunes Dahik, Gerente.

La Presidenta ordena que por secretaría se constate el quórum reglamentario y se den cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual declara instalada la presente Junta y se procede a tratar el primer y único punto del orden del día.- 1) **Transferencia de participaciones sociales de propiedad de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, equivalentes al 50% del paquete de participaciones de INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA; a fin de que sean aportadas al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso AGD. CFN NO MAS IMPUNIDAD.-** El Doctor Julio Maya Rivadeneira, manifiesta la necesidad de que su representada; *esto es, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, por mandato de Ley; y por los actos administrativos signados con los números: AGD-UIO-GG-2008-26 de 31 de Julio de 2008; y AGD-UIO-GG-2008-075 de 14 de octubre de 2008; correspondientes a la Incautación y Real Propiedad, respectivamente, de la UGEDEP en el mencionado paquete de participaciones de la compañía INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.;* transfiera la totalidad de las participaciones que posee en el capital social de la empresa, aportándolas al patrimonio autónomo del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD; para lo cual, es necesario tomar en cuenta las disposiciones de Derecho Ordinario, relativas a este tipo de actos jurídicos; esto es, al Art. 113, inciso 2do de la Ley de Compañías, que establece la necesidad de transferir participaciones por Escritura Pública; y el Art. 110 de la Ley de Mercado de Valores, que en materia de aporte de bienes al patrimonio autónomo, se ciñe al cumplimiento de las solemnidades que establezca cada Ley ordinaria; para el presente caso, de la manera que establece el antedicho Art.113 de la



Nº 827231

0050483

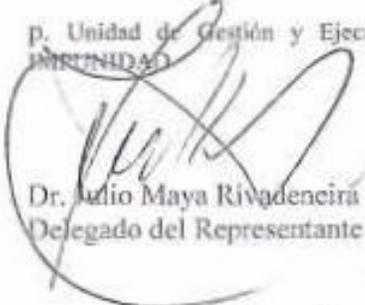
Ley de Compañías.- Al existir disposición expresa, de que una vez cumplidas las premisas del Instructivo para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los bienes incautados; y agotadas las instancias administrativas, estos bienes incautados deben ser aportados al Fideicomiso Mercantil AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD; y cumpliendo con el mandato de Ley, dispuesto en el inciso 1ero del Art. 113 de la Ley de Compañías, los demás socios deberán pronunciarse en cuanto a la mencionada transferencia, sin perjuicio de existir disposición expresa, para el caso de bienes incautados por la UGEDEP, donde se establece que una vez agotadas las instancias administrativas de reclamo de los presuntos perjudicados, se debe aportar los activos al Patrimonio Autónomo creado para efectos de su administración.- Toma la palabra el señor Ingeniero Jorge Yunes Dahik, en representación de la compañía Predial e Inversiones Jorge Elías S.A., manifestando que no tiene oposición con respecto a la cesión de participaciones; y además, que se encuentra inteligenado a cerca de los procedimientos supervinientes en materia de incautaciones por parte de la UGEDEP, razón por la que no presenta oposición.

La Junta General luego de las deliberaciones correspondientes; y sin oposición de los representantes del 100% del capital social, por unanimidad **RESUELVE: Autorizar a la UGEDEP, la Transferencia de participaciones sociales de su propiedad, equivalentes al 50% del paquete de participaciones de INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA, a fin de que sea aportado al patrimonio autónomo del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD.**

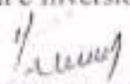
No habiendo otro asunto que tratar la Presidenta concede un receso para la elaboración del acta respectiva, reinstalada la sesión el secretario procede a dar lectura del acta levantada, indicando que se anexa al expediente de esta sesión la lista de socios asistentes, concluida la lectura del acta esta es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los socios presentes, con lo que siendo las 9.30 horas la Presidenta declara concluida la sesión.- f) Jorge Yunes Dahik; por Predial e Inversiones Jorge Elías S.A.- f) Dr. Julio Maya Rivadencira; por UGEDEP.- señora María de Lourdes Andrade de Yunes, Presidenta INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

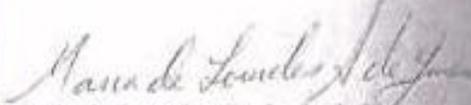
**CERTIFICO:** Que la copia del acta que antecede es igual al original que reposa en el libro respectivo, al que me remito en caso necesario.-Guayaquil, 4 de Enero del 2012.

p. Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD

  
Dr. Julio Maya Rivadencira  
Delegado del Representante de UGEDEP

p. Predial e Inversiones Jorge Elías S.A.

  
Ing. Jorge Yunes Dahik  
Gerente

  
María de Lourdes Andrade de Yunes  
Presidenta

0050484



ESCRITURA NÚMERO: 3004

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

INGENIERO JORGE MIGUEL WATED RESHUAN  
GERENTE GENERAL DE LA CORPORACION FINANCIERA  
NACIONAL

A FAVOR DE:

PATRICIO TORRES

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

S.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparece: JORGE MIGUEL WATED RESHUAN, casado, en su calidad de Gerente General de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, conforme consta del documento habilitante que en copia certificada se agrega a la presente.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo

... que recosa el  
...  
9-03-12

Juan Villacis Medina  
Notario Noveno  
CANTÓN QUITO



Nº 827230

as las  
ad de  
tados  
AD; y  
ey de  
mada  
tienes  
ncias  
res al  
ra el  
lial e  
a la  
e los  
DEP;

e los  
tar a  
dad,  
ULK  
miso

ción,  
acta  
cios  
i por  
clara  
A.  
le de

en el  
2.

MAS

mes

0050480

Integramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:  
En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar el siguiente poder especial que confiere y otorga el Ingeniero JORGE MIGUEL WATED RESHUAN, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional y como tal su representante legal, conforme consta del nombramiento certificado que se adjunta como habilitante, en ejercicio de la atribución constante del literal 1) del artículo diecinueve de la ley de la institución, a favor del Ingeniero Patricio Torres, para lo siguiente: Uno.- Suscribir todos los documentos que fueren del caso, en calidad de representante legal de los fideicomisos mercantiles en los cuales la Corporación Financiera Nacional actúa como fiduciaria.- Dos.- Suscribir los contratos de constitución de fideicomisos mercantiles, en los cuales la Corporación Financiera Nacional actúe en calidad de fiduciaria.- Tres.- Suscribir todos aquellos documentos relativos a la calificación de activos del área de Fiducia. Sírvase Señor Notario agregar las formalidades de estilo necesarias para la validez del presente instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el Abogado Roberto Espinoza de los Monteros, portador de la matrícula profesional signada con el número siete mil trescientos siete del Colegio de Abogados del Guayas.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente al compareciente, este se afirma y ratifica en todas

0050486



y cada una de las partes de su total contenido, para constancia en fe de ello firma conmigo en unidad de acto. - De todo doy fe

*[Handwritten signature]*  
JORGE MIGUEL WATED RESHUAN (2)  
C.C. 090887292-2

*[Handwritten signature]*  
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO

Se copia del documento que reposa en  
el expediente - ED CERTIFICADO,  
fecha 03-03-17

*[Handwritten signature]*  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS  
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

*[Handwritten signature]*  
JUAN VILLACÍS MEDINA  
CANTÓN QUITO



Nº 827229

0050487

SE- 26520

Quito, 28 de agosto de 2009

Ingeniero  
Jorge Waled Reshuan  
Gerente General  
Corporación Financiera Nacional  
Ciudad

Señor Gerente General:

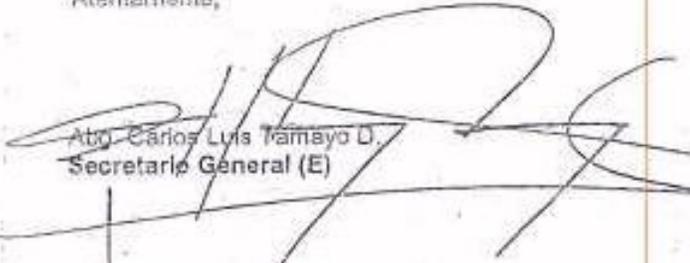
El Directorio de la Corporación Financiera Nacional en sesión celebrada el 26 de julio de 2009, con Resolución DIR-2009-097, designó a usted Gerente General de la Institución.

El Intendente Nacional de Instituciones Financiera de la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución SBS-INIF-209-511 expedida el 21 de agosto de 2009 califica su idoneidad para el desempeño de las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional.

De conformidad con el artículo 18 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Corporación Financiera Nacional, publicada en el Registro oficial 387 de 30 de octubre de 2006, usted es el representante legal de la Institución.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

  
Abdo Carlos Luis Tamayo D.  
Secretario General (E)



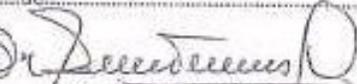
Es copia del original que reposa en el Archivo Institucional, al cual remitiré el caso necesario. CERTIFICO.  
Quito,

28 AGO 2009

SECRETARIA DEL COMITÉ  
Corporación Financiera Nacional

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolví al interesado en fe de ella confiero la presente en.....hojas útil (s).

en Quito a.....de..... 01 MAR 2012

  
Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVEND (E)





0050489

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA CERTIFICADA, de la PODER ESPECIAL QUE OTORGA: INGENIERO JORGE MIGUEL WATED RESHUAN, GERENTE GENERAL DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL A FAVOR DE: PATRICIO TORRES, firmada y sellada en Quito, a <sup>2015</sup> año de marzo del dos mil doce NOTARIA NOVENA



*De Autorización*

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



**ESPACIO EN BLANCO**

CI  
MAY 1999  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS

# Registro Mercantil de Guayaquil

ECUATORIANA \*\*\*\*\*0050490  
 CASADO MARIA RONQUILLO MONTENEGRO  
 SUPERIOR ECONOMISTA  
 HECTOR ALFREDO TORRES  
 NANCY LUPITA A TORRES  
 QUITO 08/12/2009  
 REN 2123841

HECTOR PATRICIO TORRES  
 1967  
 05247 05902  
 QUITO  
 19/7



REPUBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

170524807-5 228 - 0388

TORRES TORRES HECTOR PATRICIO

QUAYAS

QUAYAQUIL

TARQUI

TARQUI

SANCION Multa 26,40 CostRep 8 Tot USD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004

2448503

28/09/2011 9:26:20

Se otorgó, ante mi Doctora Myriam Villacis Mora, Notaria Suplente, Encargada de la Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA**, copia certificada de la Escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, otorgada por La Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad - UGEDEP, a favor de El Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD; legalmente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
 Del Distrito Metropolitano de Quito

*Myriam Villacis Mora*

Dra. Myriam Villacis Mora

NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARIA  
 DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO

*Myriam Villacis Mora*



Nº 827227

 **ESPACIO EN  
BLANCO**

 **ESPACIO EN  
BLANCO**

NUMERO DE REPERTORIO: 26.980/  
 FECHA DE REPERTORIO: 16/may/2012  
 HORA DE REPERTORIO: 09:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Mayo del dos mil doce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**, autorizada por la Dra. Myriam Villacis Mora Notaria Suplente, Encargada de la Notaría Décimo Sexta del cantón Quito, el día 7 de marzo del 2012, mediante la cual la **UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD - UGEDEP** representada en este acto por el Dr. Julio Maya Rivadeneira cede (4.500) participaciones de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del **FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD**, de fojas 50.456 a 50.491, Registro Mercantil número 8.761. - 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 20988



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

\$ 24,00

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionario
UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD - UGEDEP	4500	FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD

Nº 7974

**CERTIFICO:** Que la presente fotocopia que contiene la escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES**, dentro del capital social de la compañía **INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, nueve de Mayo del dos mil catorce.-

*Famy León Cevallos*  
**Ab. Famy León Cevallos**  
 Registro Mercantil  
 del Cantón Guayaquil  
**DELEGADA**



827226

# Registro Mercantil de Guayaquil

150487

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 12 DE ENERO DEL 2012.

En Guayaquil, a doce días del mes de Enero del 2012, a las 11 horas, en la oficina ubicada en el tercer piso del edificio signado con el No. 2507 de la calle Clemente Ballén, se reúnen y constituyen en Junta General los Socios de la compañía "INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.", quienes representan las 9000 participaciones sociales de VEINTE centavos de dólar cada una, Predial e Inversiones Jorge Elías S.A., representada por el Ingeniero Jorge Yunes Dahik, Gerente, propietaria de 4500 participaciones; y, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, representada por el Doctor Julio Maya Rivadeneira, delegado del titular de la UGEDEP, propietaria de 4500 participaciones. Concorre además la señora María de Lourdes Andrade de Yunes, Presidenta.

Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta Universal al tenor de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías para conocer el siguiente punto único del orden del día, sobre cuyos puntos están unánimes de acuerdo a tratar: 1) **Transferencia de participaciones sociales de propiedad de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, equivalentes al 50% del paquete de participaciones de INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**

Preside la sesión señora María de Lourdes Andrade de Yunes y actúa en la secretaría Ingeniero Jorge Yunes Dahik, Gerente.

La Presidenta ordena que por secretaría se constate el quórum reglamentario y se den cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual declara instalada la presente Junta y se procede a tratar el primer y único punto del orden del día.- 1) **Transferencia de participaciones sociales de propiedad de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, equivalentes al 50% del paquete de participaciones de INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA; a fin de que sean aportadas al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso AGD. CFN NO MAS IMPUNIDAD.-** El Doctor Julio Maya Rivadeneira, manifiesta la necesidad de que su representada; *esto es, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, por mandato de Ley; y por los actos administrativos signados con los números: AGD-UIO-GG-2008-26 de 31 de Julio de 2008; y AGD-UIO-GG-2008-075 de 14 de octubre de 2008; correspondientes a la Incautación y Real Propiedad, respectivamente, de la UGEDEP en el mencionado paquete de participaciones de la compañía INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA;* transfiera la totalidad de las participaciones que posee en el capital social de la empresa, aportándolas al patrimonio autónomo del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD; para lo cual, es necesario tomar en cuenta las disposiciones de Derecho Ordinario, relativas a este tipo de actos jurídicos; esto es, al Art. 113, inciso 2do de la Ley de Compañías, que establece la necesidad de transferir participaciones por Escritura Pública; y el Art. 110 de la Ley de Mercado de Valores, que en materia de aporte de bienes al patrimonio autónomo, se ciñe al cumplimiento de las solemnidades que establezca cada Ley ordinaria; para el presente caso, de la manera que establece el antedicho Art.113 de la



Nº 827251

0050483

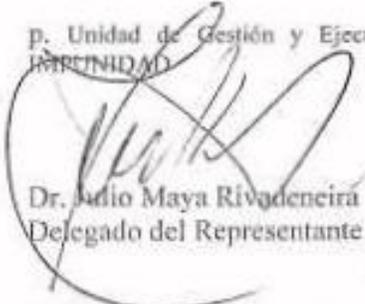
Ley de Compañías.- Al existir disposición expresa, de que una vez cumplidas las premisas del Instructivo para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los bienes incautados; y agotadas las instancias administrativas, estos bienes incautados deben ser aportados al Fideicomiso Mercantil AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD; y cumpliendo con el mandato de Ley, dispuesto en el inciso 1ero del Art. 113 de la Ley de Compañías; los demás socios deberán pronunciarse en cuanto a la mencionada transferencia, sin perjuicio de existir disposición expresa, para el caso de bienes incautados por la UGEDEP, donde se establece que una vez agotadas las instancias administrativas de reclamo de los presuntos perjudicados, se debe aportar los activos al Patrimonio Autónomo creado para efectos de su administración.- Toma la palabra el señor Ingeniero Jorge Yunes Dahik, en representación de la compañía Predial e Inversiones Jorge Elías S.A., manifestando que no tiene oposición con respecto a la cesión de participaciones; y además, que se encuentra inteligenciado a cerca de los procedimientos supervinientes en materia de incautaciones por parte de la UGEDEP, razón por la que no presenta oposición.

La Junta General luego de las deliberaciones correspondientes; y sin oposición de los representantes del 100% del capital social, por unanimidad **RESUELVE: Autorizar a la UGEDEP, la Transferencia de participaciones sociales de su propiedad, equivalentes al 50% del paquete de participaciones de INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA, a fin de que sea aportado al patrimonio autónomo del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD.**

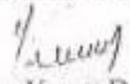
No habiendo otro asunto que tratar la Presidenta concede un receso para la elaboración del acta respectiva, reinstalada la sesión el secretario procede a dar lectura del acta levantada, indicando que se anexa al expediente de esta sesión la lista de socios asistentes, concluida la lectura del acta esta es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los socios presentes, con lo que siendo las 9.30 horas la Presidenta declara concluida la sesión.- f) Jorge Yunes Dahik; por Predial e Inversiones Jorge Elías S.A.- f) Dr. Julio Maya Rivadeneira; por UGEDEP.- señora María de Lourdes Andrade de Yunes, Presidenta INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.

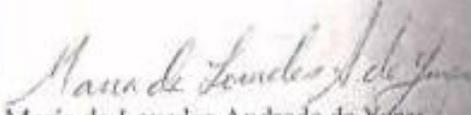
**CERTIFICO:** Que la copia del acta que antecede es igual al original que reposa en el libro respectivo, al que me remito en caso necesario.-Guayaquil, 4 de Enero del 2.012.

p. Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD

  
Dr. Julio Maya Rivadeneira  
Delegado del Representante de UGEDEP

p. Predial e Inversiones Jorge Elías S.A.

  
Ing. Jorge Yunes Dahik  
Gerente

  
María de Lourdes Andrade de Yunes  
Presidenta